

Concejal: Juan Walberto Zarate Núñez.-

Objeto: Solicitud a la Junta Municipal.-

Fecha: Mariano R. Alonso 19 de Noviembre del 2019.-

Señores Concejales: Junta Municipal.-

Presente.

Por la Presente minuta tengo el agrado de Dirigirme al Pleno de esta Corporación Legislativa, en **Honor a la Transparencia, el Buen Desempeño de nuestras Funciones** en la Junta Municipal y en consecuencia la de velar por el Buen Funcionamiento de la Institución **“Solicito”** lo siguiente:

- Hago pedido al Pleno de esta Junta Municipal, a fin de **SOLICITARLE RESPETUOSAMENTE** el rechazo parcial con modificación la Ordenanza del Presupuesto General Gastos del 2019 para el ejercicio fiscal del año 2020; expediente nro. 853/019 de fecha 30/10/019 donde el Intendente Municipal solicita a la Junta la de mantener la misma Ordenanza del Presupuesto General Gastos del 2019 para el ejercicio fiscal del año 2020.-
- La elaboración de la Ordenanza Municipal elaborara el Intendente Municipal donde se establece en el Artículo 181 de la Ley 3966/2010; es absoluta la **Responsabilidad de la Administración y la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal de cada año del Intendente Municipal.**-
- Modificar con un recorte el 25% el rubro de Combustible de la Intendencia Municipal, el 50% de los Viáticos para viajes al exterior, el 50 % del pago de remuneración extraordinarias y el 100 % del rubro especial de asistencia social que maneja con fines políticos el Intendente Municipal.-
- Todo ese recorte distribuir a obras de infraestructura y el ajuste de salario a funcionarios Municipales.-

Mi solicitud obedece por lo siguiente:

Mi pedido obedece a que el Intendente Municipal asuma su **Responsabilidad como Administrador de los Bienes Municipales**, por esa razón la Junta Municipal en fecha 19 de octubre pasado remitió la Nota Nro. 521/019 donde la Junta Encomienda al Intendente Municipal la Elaboración de forma Inmediata y la Remisión en el menor tiempo posible del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal año 2.020; y la Junta solicita dando un claro ejemplo del crecimiento en los ingresos Genuinos, al aprobarse semanalmente en la Junta Municipal Planos de Construcciones y de Prevención de Incendios de varias obras de envergaduras; lo cual no condice que el Presupuesto está estancado; también resaltamos la necesidad de considerar el aumento del salario de los funcionarios Municipales.-

Mi solicitud obedece en virtud a la ley 3966/2010 en su Artículo 15. Potestades inc. d- Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto general;

Artículo 36 Atribuciones de la Junta Municipal, Inc. a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;

g) Sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la municipalidad, y controlar su ejecución;

ñ) Todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes;

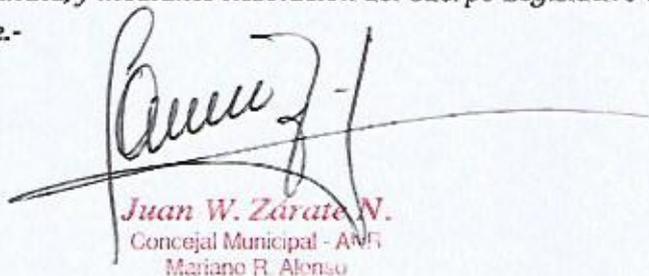
Artículo 182.- Plazo de estudio - Sanción automática - Rechazo. La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto de Ordenanza de Presupuesto. En el estudio del proyecto, la Junta Municipal no podrá reasignar recursos destinados a inversiones con el propósito de incrementar gastos corrientes.-

La Junta Municipal no podrá realizar una reestimación de ingresos con excepción de modificaciones que respondan a una omisión de orden legal.-

La Junta Municipal deberá sancionar el proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá como aprobación.-

La Junta Municipal podrá rechazar totalmente el proyecto, sólo por mayoría absoluta de dos tercios. En este caso, seguirá vigente el presupuesto del ejercicio fiscal del año en curso.-

Señores Concejales, por este medio y en este mismo acto solicito a la Plenaria, la aprobación de lo solicitado en la Presente Minuta, y mediante Resolución del Cuerpo Legislativo autorice al Presidente a dar cumplimiento.-
Atentamente.-



Juan W. Zárate N.
Concejal Municipal - ANP
Mariano R. Alonso

""Non Nobis, Domine. Non Nobis, Sed Nomini Tuo Da Gloriam""

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO

EXPEDIENTE N°: 1049/19

FECHA: 19-11-19

HORA: 12:50

VERIFICADO POR: [Signature]



ORDENANZA N° 025/2.019 J.M.

“POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2020, SEA EXACTAMENTE EL MISMO ESTABLECIDO POR LA ORDENANZA N° 015/2018 J.M. QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019”.

VISTO: El Dictamen N° 027/19 de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, por la cual se recomienda disponer que el Presupuesto General de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso para el Ejercicio Fiscal año 2019, sea exactamente el mismo establecido por la Ordenanza N° 015/2018 J.M. -----

CONSIDERANDO: La Nota N° 974/2019 IM de fecha 30 de septiembre de 2019, ingresada a la Junta Municipal bajo el rótulo de Expediente N° 853/2019, expresa: *“se pone a conocimiento de la Honorable Junta Municipal que esta Administración Municipal utilizara el Presupuesto del año 2019, para el ejercicio fiscal del año 2020, sin ninguna modificación”.* -----

Que, el Art. 181 de la ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en concordancia con el Art. 217 de la Constitución Nacional determina: “Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de Ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio en curso”. En ese sentido, en observancia de lo establecido en el artículo precedentemente citado, la Intendencia Municipal ha remitido a la Junta Municipal de Mariano Roque Alonso la Nota I.M. N° 974/2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, recibida como Expte. N° 853/19 de misma fecha de la nota remitida, cuyo tenor, era poner a conocimiento de la Honorable Junta Municipal que esta Administración Municipal utilizara el Presupuesto del año 2019 para el Ejercicio 2020, sin ninguna modificación. -----

Que, el Art. 181 de la Ley N° 3966/10, en concordancia con el Artículo 19 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 19° y el Art. 217 de la Constitución Nacional establece que: “Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio fiscal en curso. -----

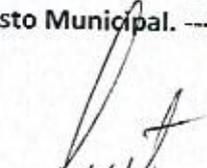
Que, la Ley N° 3966/10 en su Art. 5° - Las Municipalidades y su autonomía establece: “Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad con el Artículo 106 de la Constitución Nacional. -----

Que, en el mismo cuerpo legal, dispone en su Art. 15. Potestades, prescribe. De conformidad a la legislación vigente, las Municipalidades podrán: d) elaborar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto general; g) recaudar, administrar y disponer de sus bienes y recursos; y en el Art.20.- Gobierno Municipal, reza: “El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. **La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la Municipalidad.** -----

Que, dispone el Art. 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo al Presupuesto; g) **ejecutar el Presupuesto Municipal.** -----


Sr. JULIO GONZALEZ BENEGAS
Secretario




Sr. SANTACRUZ GARAY
Presidente Junta Municipal



ORDENANZA Nº 025/2.019 J.M.

Que, igualmente establece el Art. 180.-Vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad. El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. - Dispone el Art. 185 de la misma ley, Ejecución del presupuesto: La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto, de conformidad a los principios, normas y criterios presupuestarios que establece la Ley, sus reglamentos, las ordenanzas y resoluciones. El Intendente deberá determinar una Unidad de Administración y Finanzas, que será responsable de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Municipalidad. -----

Que, el Art. 191.- Cierre y liquidación presupuestaria. El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán, las siguientes normas: a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción; b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero; c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad. Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento. -----

Que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, que dispone en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: f) elaborar y someter a consideración de la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza Tributaria de la Municipalidad, a más tardar el treinta de agosto de cada año, **y el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, a más tardar el treinta de setiembre de cada año;** g) ejecutar el presupuesto municipal; h) presentar a la Junta Municipal para su conocimiento un informe sobre la ejecución presupuestaria cada cuatro meses, dentro de los treinta días siguientes; i) presentar a la Junta Municipal una Memoria de las gestiones y la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria del ejercicio fenecido, dentro de los tres primeros meses de cada año; -----

Que, la ley establece; De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: g) sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la municipalidad, y controlar su ejecución; h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. 18 Ley Orgánica Municipal - Nº 3966/2010 Así mismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos; i) autorizar vía resolución, la contratación de empréstitos; k) considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentada por el Intendente Municipal. -----

Que, atento a las disposiciones legales citadas, que la Intendencia Municipal ha comunicado en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido, la decisión administrativa de no remitir el proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, y la aplicación a dicho ejercicio de la vigente en curso, no existe normativa en contrario que obligue al Ejecutivo Municipal a elevar proyecto alguno a la Junta Municipal fuera de dicho plazo, tampoco existen consideraciones técnicas y/o jurídicas que avalen el "crecimiento", igualmente se hallan plenamente demostrados en las correspondientes rendiciones de cuentas remitidas en tiempo y forma al Legislativo Municipal, al igual que las **aprobaciones** que cita, se hallan ajustadas al presupuesto vigente. -----

Sr. JULIO GONZALEZ BENEGAS

Secretario



Sr. SANTACRUZ GARAY



ORDENANZA N° 025/2.019 J.M.

Que, el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2.019, obteniendo la conformidad de la mayoría suficiente de sus miembros para la aprobación. -----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA

Art. 1°) DISPONER, QUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.020, SEA EXACTAMENTE EL MISMO ESTABLECIDO POR LA ORDENANZA N° 015/2018 J.M. "QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.019. -----

Art. 2°) TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. ----

MARIANO ROQUE ALONSO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2.019.-

Sr. JULIO GONZALEZ BENEGAS
Secretario



Sr. SANTACRUZ GARAY
Presidente Junta Municipal

TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 22 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve. -----

ABOG. NORMA E. VALIENTE
Secretaria General

Secretaría Gral.



CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal

INTENDENCIA